

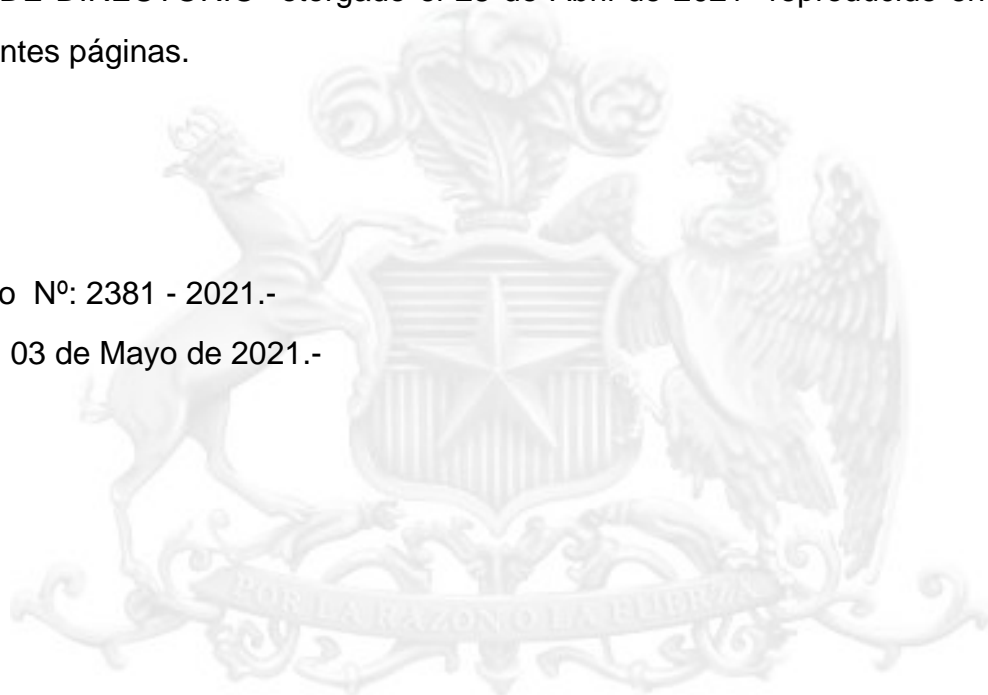


Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 28 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2381 - 2021.-

Santiago, 03 de Mayo de 2021.-




ALBERTO MOLO AGUILERA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



N° Certificado: 123456824852.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456824852.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaog&ndoc=123456824852> .-

CUR N°: F096-123456824852.-



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten mark]

REPERTORIO N° 2381/2021.-

SESIÓN DE DIRECTORIO

DE LA FUNDACIÓN ALCANZABLE

Nzm

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de abril del año **dos mil veintiuno**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **RODRIGO JAVIER URZUA LEON**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis guion ocho, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina trescientos uno, comuna de Vitacura, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte de la siguiente acta: "En Santiago, a cinco de abril de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas, en el domicilio de la Fundación ubicado en Los conquistadores dos mil ciento seis, oficina B, Providencia, Santiago, tuvo lugar la primera sesión de directorio de la fundación Alcanzable. Asistencia. Asistieron los directores

689406



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



don Roberto Miguel Pons Rubio, Presidente; don Javier Zulueta Azócar, Secretario; don Nicolás Miguel Gumucio Schonthaler, Tesorero; doña Antonia Irrarázabal Rabat, directora; don Rodrigo Andrés Duque Motta, director; don Rodrigo Javier Urzúa León, director; don Domingo Andrés Ibáñez Gomien, director; don Ricardo Christian Schiller Rahausen, director; don Francisco Eugenio Duque Motta, director; doña María Isabel Lacalle Pons, directora; y doña María Pía Mora Camus, directora. Además, comparece el fundador señor Jonathan Manuel Orrego Troncoso para los fines que se indican más adelante. Por último, se encuentran presentes como invitados los señores Rodrigo Eduardo Alemany Errázuriz y Francisco Izquierdo Etchebarne.

TABLA: El Presidente señala que la presente sesión fue convocada con el objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: Uno. Informe de Constitución Social y aceptación de cargos. Dos. Ratificación de Presidente. Tres. Ratificación de Tesorero. Cuatro. Ratificación de Secretario. Cinco. Creación del cargo de Director Ejecutivo. Seis. Designación de Director Ejecutivo. Siete. Designación de Nuevo Director. Ocho. Nueva Renuncia y Designación de Director. Nueve. Nuevo Directorio. Diez. Otorgamiento de Poderes. Once. Varios. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y ACUERDOS:** Uno. Informe de Constitución Social y aceptación de cargos. Se informa que la Fundación se constituyó por escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, bajo el repertorio número seis mil cuatrocientos veintidós guion dos mil veinte. Posteriormente, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el número de inscripción



treientos quince mil novecientos cincuenta y siete, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno. El Presidente señala que conforme se indica en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación, los directores aquí reunidos fueron designados como directores de esta, todos quienes han aceptado sus cargos y agradecido su nombramiento. **Dos. Ratificación de Presidente.** Toma la palabra el director Rodrigo Urzúa León y señala que conforme se indica en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación, fue designado como Presidente de la Fundación don Roberto Pons Rubio. El Directorio unánimemente viene en ratificar su nombramiento como Presidente de la Fundación. **Tres. Ratificación de Tesorero.** El Presidente señala que conforme se indica en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación, don Nicolás Miguel Gumucio Schonhaler fue designado como director y Tesorero de la Fundación. El Directorio unánimemente viene en ratificar su nombramiento como Tesorero de la Fundación. **Cuatro. Ratificación de Secretario.** El Presidente señala que conforme se indica en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación, don Javier Zulueta Azocar fue designado como director y Secretario de la Fundación. El Directorio unánimemente viene en ratificar su nombramiento como Secretario de la Fundación. **Cinco. Creación del cargo de Director Ejecutivo.** El Presidente toma la palabra y explica al resto de los asistentes la importancia de contar con un Director Ejecutivo que permita una administración más fluida y eficaz de la Fundación. Tras un breve debate, los directores asistentes acuerdan unánimemente la creación del puesto de Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva según corresponda, entendiéndose indistintamente ambas denominaciones como el mismo cargo.



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>


RODRIGO E. ALEMANY ERRÁZURIZ

Seis. Designación de Director Ejecutivo. El Presidente toma la palabra e indica al resto de los asistentes que considera a la directora María Pía Mora Camus como la persona indicada, debido a su experiencia e idoneidad, para ejercer el cargo de Director Ejecutivo. La directora María Pía Mora Camus agradece y acepta la designación, no obstante que para ser efectiva ésta es necesario que con anterioridad ella deje su cargo como miembro del Directorio, por lo cual presenta su renuncia al Directorio, la cual es aceptada por el Directorio. Acto seguido, el Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros en designar a María Pía Mora Camus como Directora Ejecutiva de la Fundación. **Siete. Designación Nuevo Director.** El Presidente toma la palabra e indica al resto de los asistentes que de acuerdo a los estatutos de la Fundación, para el caso de la renuncia de uno de los directores, corresponde, con la aprobación expresa de los Fundadores y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, el nombramiento de un reemplazante, que durará en el cargo el tiempo que falte al reemplazado. Para estos efectos, propone a los miembros del Directorio la designación de Rodrigo Eduardo Alemany Errázuriz, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro guion uno, como director en reemplazo de doña María Pía Mora Camus. Tras un breve debate, los directores presentes aprueban por unanimidad la designación de Rodrigo Eduardo Alemany Errázuriz, como director de la Fundación. A su vez, don Roberto Miguel Pons Rubio, don Javier Zulueta Azócar, don Nicolás Miguel Gumucio Schonhaler, doña Antonia Irrázabal Rabat, don Rodrigo Andrés Duque Motta, don Jonathan Manuel Orrego Troncoso, y don Rodrigo Javier Urzúa León, todos en su calidad de



Fundadores, aprueban expresamente la designación. **Ocho. Nueva Renuncia y Designación de Director.** El Director Francisco Eugenio Duque Motta toma la palabra y señala por motivos personales no podrá continuar en el Directorio de la Fundación, agradeciendo a los fundadores su designación y deseándoles el mayor de los éxitos, esperando poder colaborar en el futuro de alguna otra manera. Tras un breve intercambio de opiniones y agradecimientos, los miembros del directorio aceptan unánimemente la renuncia de Francisco Eugenio Duque Motta. El Presidente, como ya antes ha indicado, señala que debe designarse a su reemplazante, quien durará en el cargo el tiempo que falte al reemplazado. Para estos efectos, propone a los miembros del Directorio la designación de Francisco Izquierdo Etchebarne, cédula nacional de identidad número doce millones veintisiete mil ochocientos treinta y ocho guion k como director en reemplazo de Francisco Eugenio Duque Motta. Tras un breve intercambio de opiniones, los directores presentes aprueban por unanimidad la designación de Francisco Izquierdo Etchebarne, como director de la Fundación. A su vez, don Roberto Miguel Pons Rubio, don Javier Zulueta Azócar, don Nicolás Miguel Gumucio Schonthaler, doña Antonia Irrázabal Rabat, don Rodrigo Andrés Duque Motta, don Jonathan Manuel Orrego Troncoso, y don Rodrigo Javier Urzúa León, todos en su calidad de Fundadores, aprueban expresamente la designación. **Nueve.Nuevo Directorio.** Con motivo de todo lo anterior se deja constancia que el Directorio queda integrado por las siguientes personas: Don Roberto Miguel Pons Rubio, Presidente; don Javier Zulueta Azócar, Secretario; don Nicolás Miguel Gumucio Schonthaler, Tesorero; doña Antonia Irrázabal Rabat, directora; don Rodrigo Andrés Duque Motta, director; don



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. Nº 123456824852
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>


Rodrigo Javier Urzúa León

Rodrigo Javier Urzúa León, director; don Domingo Andrés Ibáñez Gomien, director; don Ricardo Christian Schiller Rahausen, director; doña María Isabel Lacalle Pons, directora; don Rodrigo Eduardo Alemany Errázuriz, director; y don Francisco Izquierdo Etchebarne, director. **Diez. Otorgamiento de poderes.** El Presidente toma la palabra y señala que sin perjuicio de los poderes legales que le corresponde en su calidad de Presidente, y los que detentan el Secretario y el Tesorero, es necesario establecer un régimen general de poderes que permitan el normal desarrollo y ejecución de los actos de administración, finanzas y representación de la Fundación. Tras un breve debate, el directorio acordó por unanimidad conferir el siguiente régimen de poderes: **Diez.Uno.-** El Director Ejecutivo y/o el Presidente de la Fundación, indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo el nombre de la Fundación a su firma, representarán y obligarán a la Fundación en todos los actos y contratos relativos a la administración ordinaria de la Fundación, con las siguientes facultades: a) Contratar cuentas corrientes de ahorro, de depósito y de crédito, retirar talonarios de cheques; reconocer o impugnar los saldos; b) Cobrar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; c) Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la fundación por cualquier motivo o título y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; d) Aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; e) Tomar en arriendo cajas de seguridad y depositar y retirar valores en ellas; f) Representar a la fundación ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, del Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Justicia, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, ante las Municipalidades,



Servicio de Registro Civil e Identificación, ante las autoridades judiciales, y en general, ante cualquier persona natural o jurídica;

g) Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; h) Celebrar toda clase de contratos de administración, tales como las de arrendamientos de muebles, de transporte; celebrar contratos de transacción extrajudicial; i) Comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, y demás bienes muebles, ya sea al contado y a plazo; j) Realizar operaciones de cambio; k) Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes muebles; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles o cuotas sobre ellos; renunciar todo tipo de derechos y acciones y en particular renunciar a la acción resolutoria que pudiera emanar de aquellos contratos bilaterales que suscriba; l) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; m) Llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar de manera individual; n) Firmar toda clase de solicitudes, presentaciones y peticiones; ñ) Delegar parcialmente sus facultades en un tercero; o) Pactar y suscribir contratos de servicios y asesorías de cualquier clase, en especial, servicios asociados a las tareas inmobiliarias y actividades de la fundación; p) Adquirir o enajenar, solicitar e inscribir concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; q) En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert Nº 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>


SECRETARÍA
JUDICIAL

incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluso la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Diez.Dos.** El Presidente, el Secretario, el Tesorero, y/o El Director Ejecutivo, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo el nombre de la Fundación a sus firmas, representarán y obligarán a la Fundación, en todos los actos y contratos relativos a la administración de la Fundación. De este modo, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, en efecto y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrán: **UNO)** Comprar y vender toda clase de activos realizables destinados al ejercicio del desarrollo social. **DOS)** Comprar y adquirir, vender, permutar y en general enajenar, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. **TRES)** Comprar y adquirir, vender, permutar y en general enajenar, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. **CUATRO)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, con y sin opción de compra, o servicios materiales o



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



inmateriales. **CINCO)** Contratar toda clase de créditos, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, empresas de factoring, u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances, sobregiros en cuenta corriente. **SEIS)** Abrir en Bancos, créditos simples, documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, rotativos, acreditivos, etcétera. **SIETE)** Abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes de depósitos, en moneda nacional o extranjera, en los bancos, instituciones de crédito, financieras y similares, otorgando los contratos correspondientes; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **OCHO)** Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, sustituir, prorrogar, descontar, letras de cambio, libranzas, pagarés y toda clase de documentos negociables en general. **NUEVE)** Suscribir bonos, letras de créditos y acciones. **DIEZ)** Girar sobre los fondos actualmente depositados, sobre los créditos concedidos o en sobregiros y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos o telefónicos. **ONCE)** Endosar, cobrar, pagar, protestar, retirar, cancelar, letras de cambio, libranzas, pagarés y toda clase de documentos negociables en general, como asimismo emitir facturas y documentos consulares y ejecutar todas las acciones que a la Fundación corresponde en tales documentos, en cualquier carácter. **DOCE)** Girar, endosar, cobrar, cancelar, revalidar, dar orden de no pago y hacer



Cert Nº 123456824852
Verifique validez en
<http://www.tjssj.cl>



protestar cheques y otros documentos a la vista. **TRECE)** Depositar, suspender y retirar depósitos; retirar talonarios; solicitar, reconocer, rechazar e impugnar saldos. **CATORCE)** Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con garantía de estos mismos, con o sin pacto de retroventa o recompra; **QUINCE)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. **DIECISEIS)** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. **DIECISIETE)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales. **DIECIOCHO)** Celebrar contratos de mutuo. **DIECINUEVE)** Celebrar contratos de depósito, de comodato y de cuenta corriente mercantil; solicitar y conceder quitas o esperas. **VEINTE)** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **VEINTIUNO)** Aceptar cesiones, transar, celebrar contratos de representación, de agencia, de seguros contra toda clase de riesgos, de transporte o fletamento, de anticresis, etcétera; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Pactar la extinción de toda clase de obligaciones por remisión. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **VEINTIDOS)** Contratar acreditivos en moneda nacional o



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



extranjera. **VEINTITRES)** Contratar boletas de garantía suscribiendo todos los documentos relativos al crédito correspondiente. **VEINTICUATRO)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. **VEINTICINCO)** Arrendar y hacer uso de cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **VEINTISEIS)** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas y cuanto valor, especie o artículo venga destinado a nombre de la Fundación. **VEINTISIETE)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, el contrato de opción y el de leasing o arriendo con opción de compra respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. **VEINTIOCHO)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación, o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, todo lo que la Fundación adeudare. **VEINTINUEVE)** Ceder a cualquier título, para operaciones bancarias y/o de factoring, toda clase de derechos o créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. **TREINTA)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación por cualquier causa, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Cobrar, percibir y retirar cualquier clase de documento, título de crédito, cheque, dinero o valor a o de la Tesorería General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Ministerios, Municipalidades y en general cualquier persona jurídica o entidad pública o privada. **TREINTA Y UNO)** Otorgar poderes generales o especiales, a uno o varios apoderados, y revocar dichos



Cert Nº 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



poderes. **TREINTA Y DOS)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación o anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; Retirar mercaderías de Aduanas; representar a la Fundación ante las Aduanas de Chile y del extranjero con amplias atribuciones, comprometiendo la responsabilidad de la Fundación; representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. **TREINTA Y TRES)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **TREINTA Y CUATRO)** Concurrir a la constitución de sociedades o cualquier tipo de personas jurídicas, modificarlas y ponerles término de cualquier forma; Representar a la Fundación con voz y voto en comunidades, sociedades, asociaciones, sociedad de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, y cualquiera que sean su clase u objeto, con facultades de modificarlas, ampliarlas, constituir otras nuevas o en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otras; asistir a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, votar en ellas y solicitar su convocatoria; en general, ejercer todos los derechos que las leyes conceden a los accionistas y socias de todo tipo de sociedades. **TREINTA Y CINCO)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1

otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. **TREINTA Y SEIS)** Constituir y pactar domicilios especiales. **TREINTA Y SIETE)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **TREINTA Y OCHO)** Representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, la Tesorería General de La República, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, las Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones de Salud Previsional, Bancos y Financieras, la Corporación de Fomento de la Producción, etc. **TREINTA Y NUEVE)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, referidos a bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, convenir toda clase de estipulaciones, sean de la esencia, de su naturales o meramente accidentales; **CUARENTA)** y, en general, celebrar y ejecutar cualquier gestión, trámite, actuación, actos o contratos, comprendidos en el objeto social o que sea necesario y conducente a las actividades de la Fundación y suscribir en representación de ésta todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, todo dentro del marco de sus facultades; y **CUARENTA Y UNO)** En el orden judicial, representar a la Fundación ante cualquier tribunal y con las más amplias facultades, pudiendo delegar el mandato. Tendrán al efecto todas



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.cjjscc.cl>



y cada una de las facultades que detallan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, por consiguiente, desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria; absolver posiciones, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aceptar convenios y percibir, comprendiendo la facultad de transigir también la transacción extrajudicial. **FACULTADES DELEGATORIAS)** Los apoderados podrán delegar los poderes que se les ha conferido, y conferir mandatos generales y especiales. **Diez.Tres.** Poderes de contabilidad y administración. El Directorio confiere por unanimidad poder especial Lorena Nuñez Ramirez, cedula nacional de identidad número once millones setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco guion uno y a Juan Oriel Silva Espinoza, cédula nacional de identidad número seis millones treinta y seis mil novecientos treinta y cinco guion seis, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo el nombre de la Fundación a su firma, representará y obligará a la Fundación con las siguientes facultades: Representar a la fundación ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, del Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Justicia, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, ante las Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, ante las autoridades judiciales, y en general, ante cualquier persona natural o jurídica. En especial, para requerir iniciación de actividades y obtener RUT- **Once. Varios.** El Presidente toma la palabra y comunica al resto de los asistentes que de acuerdo al artículo décimo de los estatutos de esta Fundación, las citaciones a sesiones de directorios podrán realizarse por correo electrónico a la dirección



Cert. N° 123456824852
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



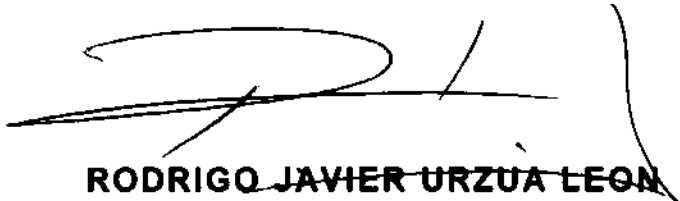
que hubieren registrado los directores en la primera sesión de directorio. Para estos efectos, los directores vienen en indicar sus direcciones de correo electrónico para efectos de registro y posteriores citaciones: Roberto Miguel Pons Rubio rpons@surinvest.cl, Javier Zulueta Azócar javierzuluetaazocar@gmail.com, Nicolás Miguel Gumucio Schonhaler nicolas.gumucio@toctoc.com, Antonia Irrarázabal Rabat airarrazabal@alcanzable.cl, Rodrigo Andrés Duque Motta rodrigo@duquemotta.com, Rodrigo Javier Urzúa León ruzua@gyu.cl, Domingo Andrés Ibáñez Gomien dibanez@gyu.cl, Francisco Eugenio Duque Motta fduque@bdmcia.cl, Ricardo Christian Schiller Rahausen rschiller@surinvest.cl, Isabel Lacalle isabel.lacalle@nuestra-casa.cl, Francisco Izquierdo Etchebarne pacoizquierdo@gmail.com, Rodrigo Alemany Errázuriz ralemany@imarchigue.cl. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a los abogados don Rodrigo Urzua León y Domingo Andrés Ibáñez Gomien, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros y escrituras correspondientes. Asimismo, se faculta al portador de la presente acta o su respectiva reducción a escritura pública, para hacerlos llegar al Ministerio de Justicia o la entidad pública pertinente, para dar cumplimiento con los requisitos que la ley del ramo establece. Por no haber otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas con treinta minutos.” Hay catorce firmas. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente del presente instrumento de conformidad al artículo cuatrocientos

nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe.



Cert N° 123456824852
Verifique validez en
<http://www.tjss.cl>




RODRIGO JAVIER URZUA LEÓN
c.i. 1624846-8

